AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N°Entrada: 999/2026

Expediente: CD-387-B-2026

Iniciado por: BLOQUE M.P.N.- PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

CRÉASE el Servicio de Cremación de Animales No Humano.

Bloque Político

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

FOLIO N° C1

Neuquén: 27 de Octubre de 2026

NOTA Nº: 131/2026

Señora Presidenta
Cjal: Claudia Argumero
CONCEJO DELIBERANTE NEUQUEN
SU DESPACHO

Ref: Presentación de Proy. **ORDENANZA**

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- articulo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

02

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de crear Servicio de Cremación de Animales no humanos. Y;

CONSIDERANDO:

Que la creciente integración de los animales no humanos en los núcleos familiares de la Ciudad de Neuquén y la consecuente necesidad de brindar una alternativa regulada y ambientalmente adecuada para la gestión de sus restos al finalizar su ciclo vital.

Que la relación entre las personas y los animales no humanos ha adquirido una relevancia social y afectiva creciente, siendo estos considerados por numerosas familias como integrantes fundamentales de su núcleo familiar;

Que las políticas públicas vinculadas al bienestar animal deben ser integrales y abarcar todas las etapas de la vida del animal, lo que implica no limitarse a la prevención, castración y atención veterinaria, sino contemplar también las circunstancias que se presentan al momento de su fallecimiento;

Que la pérdida de un animal no humanos genera un profundo impacto emocional en las familias y, de manera simultánea, plantea la necesidad urgente de resolver la disposición de sus restos de forma sanitaria, ambiental y éticamente segura;

Que las características habitacionales de las urbes modernas, con un alto porcentaje de la población residiendo en propiedades horizontales, sumadas a la falta de opciones accesibles, fomentan el enterramiento informal en espacios públicos o domiciliarios no aptos;

Que dicha práctica inadecuada degrada el suelo, vulnera la calidad de las napas y propaga vectores transmisores de enfermedades, configurando un riesgo para la salud pública y ambiental;

Que, ante este escenario, resulta necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal brinde una alternativa formal, accesible y regulada que reemplace la informalidad por un sistema de gestión eficiente;

Que la creación de un Servicio de Cremación de Animales no humanos constituye la herramienta idónea para centralizar este proceso, garantizando la trazabilidad, dignidad y bioseguridad del tratamiento de los restos mediante instalaciones habilitadas y bajo controles ambientales;

Que, para cumplir con su fin social, este servicio será transparente, ágil y de fácil utilización para los vecinos y vecinas, evitando cargas

Lic. ANALÍA GUAZZINI RAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

burocráticas innecesarias y contemplando mecanismos de exención o tarifas sociales para Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles dedicadas a la protección y cuidado de los animales domésticos que actúen en la Ciudad ;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Servicio de Cremación de Animales no humanos destinado a brindar una alternativa pública, accesible, segura y ambientalmente adecuada para la disposición final de los restos de animales no humanos fallecidos.

ARTÍCULO 2°: Podrán acceder al Servicio las personas residentes en la Ciudad de Neuquén que acrediten ser responsables de animales no humanos fallecidos, Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones Civiles dedicadas a la protección y cuidado de los animales domésticos que actúen en la Ciudad.

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos de recepción de los restos, pudiendo disponer puntos de recepción, turnos programados y/o sistemas de traslado, conforme a las posibilidades operativas.

ARTÍCULO 4°: El Órgano Ejecutivo Municipal definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Implementar, coordinar y administrar el Servicio Municipal de Cremación de Animales no humanos.
b) Elaborar y aprobar los protocolos técnicos de recepción, traslado, identificación, y cremación de los restos.
c) Establecer los requisitos de acceso al servicio, garantizando mecanismos ágiles para la validación de la tenencia responsable y la condición de residentes de los usuarios.
d) Determinar las modalidades y condiciones del servicio.
e) Emitir los certificados o constancias de cremación.

ARTÍCULO 6°: DE FORMA

Cjal. Santiago Galindez
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE NEUQUÉN

Ing. ARIO SGUAZZINI MIGUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Lic. Victoria Fernández
Concejala Bloque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

CONCEJO
DELIBERANTE
neuquén capital

FOLIO
03

Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 33°) del Reglamento Interno.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 24.166

Fecha 27 / 10 / 26 Fojas: 03 Hora: 12:19

Firma Silvana Sepúlveda

Dirección General Legislativa

27 / 10 / 2026 ENTRADA N° 999/2026

Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 387-P-2026 Nota n°

Recibió Silvana Sepúlveda

Firma

MESA DE ENTRADA
(D.G.L.)

27 / 10 / 2026

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria

N° 18 / 2026

Pase a la Comisión

.....

Dcción Gral. Legislativa